

GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 016

Para: Jefe Área Gestión Operativa Nivel Nacional, Directores Financieros y

Administrativos de sedes, Jefes de Unidad de Gestión Integral de las sedes de presencia Nacional, Jefes de Unidad Administrativa, Contadores, Tesoreros, áreas

de presupuesto.

Fecha: 21 de julio de 2021

Asunto: Directrices financieras para el reconocimiento de las partidas conciliatorias sin

identificar

De conformidad con lo establecido en la Resolución GNFA-246 de 2008 "Por la cual se reglamenta el recaudo de recursos en la Universidad Nacional de Colombia" y la Resolución GNFA-240 de 2021 "Por la cual se establecen directrices para el manejo de partidas conciliatorias bancarias pendientes por identificar en la Universidad Nacional de Colombia", a continuación se emiten las directrices en materia contable y presupuestal para el manejo de estos recursos, así:

1. Reconocimiento del Recaudo a favor de terceros:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución GNFA-240 de 2021, las áreas de Tesorería, una vez transcurridos los dos (02) meses establecidos en el parágrafo 2 del artículo 4 de la Resolución GNFA-246 de 2008, registrarán contablemente la partida por depurar como un recaudo a favor de terceros (pasivo), dejando como soportes del registro los documentos que evidencien las gestiones adelantadas para identificar la partida conciliatoria; el registro contable deberá realizarse mediante el comprobante 901-102 (sin afectación presupuestal), así:

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito	Tipo Mov. de Tesorería	Concepto de Recaudo
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	Cuenta Bancaria	xxx		15 ENTRADA A BANCOS / CAJA	
1110XX	Según corresponda					
1110XXXX	Según corresponda					
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	Auxiliar General		xxx		0510701 24072001 - RECAUDOS POR CLASIFICAR
240720	Recaudos por reclasificar					
24072001	Recaudos por reclasificar					

2. Reconocimiento del ingreso para la Universidad:

Para dar cumplimiento al Artículo 4 de la Resolución GNFA-240 de 2021, una vez trascurridos diez (10) meses adicionales al registro de la partida conciliatoria como recaudo a favor de terceros, y surtidas todas las actividades tendientes a la identificación de los recursos por parte de los tesoreros, siendo dichas gestiones infructuosas, se procederá a registrar los recursos como ingresos, dejando como soportes del registro los documentos que evidencien las gestiones adelantadas para identificar la partida conciliatoria.

2.1. La afectación presupuestal se realizará teniendo en cuenta la estructura financiera de la Universidad, así:

Niveles Centrales	13001001010300106	Otros
Fondos Especiales	13001002010500105	Otros
Unisalud	15001001010300108	Otros ingresos

2.2. Este registro será realizado por las áreas de tesorería mediante el comprobante - 103, así:

Código	Descripción	CeCo	Tercero	Débito	Crédito	Tipo de Mov.	Concepto de recaudo
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS			Auxiliar General XXX		23 24072001 -	
240720	Recaudos por reclasificar					RECAUDOS X RECLASIFICAR.	
24072001	Recaudos por reclasificar		000.0.			SIN MOV TESO	
4808	INGRESOS DIVERSOS	xxx	X Auxiliar General				1232901 48082702 - RECAUDOS
480827	Aprovechamientos						POR RECLASIFICAR -
48082702	Recaudos por reclasificar						OTROS - NIVELES CENTRALES (1300100101)
					xxx		1232902 48082702 - RECAUDOS POR RECLASIFICAR - OTROS - FDOS. ESPECIALES (1300100201)
							1232903 48082702 - RECAUDOS POR RECLASIFICAR - OTROS INGRESOS - UNISALUD (1500100101)

3. Identificación del tercero que consignó los recursos:

Para dar cumplimiento al Artículo 5 de la Resolución GNFA-240 de 2021, si con posterioridad al reconocimiento del ingreso anteriormente señalado se identifica el concepto y origen de los recursos, los tesoreros procederán a realizar los registros contables correspondientes, así:

Código	Descripción	CeCo Tercero		Débito	Crédito
4808	INGRESOS DIVERSOS (1)				
480827	Aprovechamientos	XXX	Auxiliar General	XXX	
48082702	Recaudos por reclasificar				
1xxxxx o	Activo - Según corresponda		Según corresponda		xxx
2xxxxx	Pasivo - Según corresponda		Según corresponda		xxx

- a) Si la identificación del hecho se lleva a cabo en un periodo posterior al reconocimiento del ingreso, se afectará la cuenta 5890907 - Recaudos por reclasificar identificados vig. anteriores de la cuenta 589090 - otros gastos diversos
- b) Si la identificación de los recursos corresponde a un ingreso, se deberá cumplir con el principio de causación; es decir, constituir la cuenta por cobrar contra el respectivo ingreso, previo al registro contable aquí señalado.

Nota: Las tesorerías deberán solicitar la parametrización de tipos de movimiento y/o concepto de recaudo a utilizar, para el respectivo registro.

4. Identificación de error en el reconocimiento contable inicial:

Ahora bien, , si al identificar el origen del hecho económico se establece que se incurrió en una omisión o existió una malinterpretación de la información- eventos que dan origen a haber incurrido en un error-, se deberá acreditar el activo o el pasivo afectado, y en contraposición se debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 3109-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, así:

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
3109	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		xxx	
310902	Pérdidas o Déficits acumulados	Según corresponda		
31090290	Ajuste de ejercicios anteriores déficit			
1ххххх о	Activo - Según corresponda	Según corresponda		XXX
2xxxxx	Pasivo - Según corresponda	Según corresponda		XXX

5. Otros aspectos:

- ✓ La trazabilidad de estas partidas debe llevarse o controlarse en las conciliaciones bancarias, de acuerdo con los procedimientos previamente establecidos.
- ✓ Las tesorerías de las sedes deberán garantizar el control y el repositorio de las partidas sin identificar en cada una de sus etapas, a fin de contar con información suficiente para los reportes e informes que sean requeridos por entes internos o externos.

✓ Considerando que de acuerdo con la normativa contable este tipo de operaciones debe ser revelado en las notas a los estados financieros, las áreas de tesorería deberán reportar dentro del informe de cierre de vigencia, el detalle cuantitativo y cualitativo de las partidas pendientes por identificar reconocidas en las diferentes cuentas: pasivo, patrimonio, ingreso y gastos.

Las directrices emitidas en la presente circular se establecen sin perjuicio de las gestiones que deben adelantar las áreas de tesorería para la identificación del origen de los recursos de las partidas sin identificar, tal como se indica en la Resolución GNFA-240 de 2021.

Dada en Bogotá D.C., el 21 de julio de 2021

(Original firmado por) **ALVARO VIÑA VIZCAINO**Gerente Nacional Financiero y Administrativo